

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 06 DE ENERO DE 2012 EDICION N° 9.304

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6909

ARTÍCULO 1°: Créase la Comisión de Seguimiento y Control de la obra del segundo acueducto para el interior del Chaco, que estará integrada por un diputado por bloque político con representación parlamentaria.

ARTÍCULO 2°: La Comisión, que se constituirá dentro del plazo de 30 días de la publicación de la presente, tendrá a su cargo el seguimiento de la ejecución de las obras del acueducto, control del programa de obra y la auditoría de ejecución de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo y pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°: La Comisión redactará y elevará informes correspondientes a la Presidencia del Poder Legislativo y a los municipios que se encuentren involucrados por la obra del acueducto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Julio Carlos Salcedo, Prosecretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 128

Resistencia, 20 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.909; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.909, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:6/1/12

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6913

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación el inmueble, cuya identificación se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 117 - Parcela 57.

PROPIETARIA: María Antonieta VIANELLO

PLANO: 20-009-67

SUPERFICIE: 3.275 m2.

INSCRIPCIÓN: Tomo 4 - Folio 902 - Finca N° 25.286 - Departamento San Fernando.

Situación Hídrica: según el informe suministrado por la Administración Provincial del Agua esta parcela se encuentra afectada en un 57.94% en Zona de Restricción Leve; 21.23% en Zona de Restricción Severa y un 20.84% en zona de Restricción Prohibida, encuadrada con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución 1111/98, resolución 303 y resolución 1050 del año 2010, de ese Organismo.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, adjudique en venta a los actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas.

ARTÍCULO 3°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente. Además, deberá tramitar el correspondiente título de propiedad, inscribiéndolo en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: Las zonas del inmueble expropiado que por sus características topográficas sean consideradas zonas inundables pasarán a depender de la Administración Provincial del Agua, para su correspondiente manejo.

ARTÍCULO 5°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean adjudicatarias de vivienda, de planes de regulación de dominio o propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

Julio Carlos Salcedo, Prosecretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 131

Resistencia, 21 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.913; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.913, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:6/1/12

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6918

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2310 de fecha 21 de noviembre 2011, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente*

DECRETO N° 2310

Resistencia, 21 noviembre 2011

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo considera conveniente otorgar un incremento en la escala de remuneraciones del personal de seguridad –Ley N° 1134–, cuyo carácter bonificable redundará en un automático aumento de las mismas;

Que es política de este Gobierno, que todas los conceptos salariales que perciban los agentes de la Administración Pública Provincial tengan carácter remunerativo, objetivo que se está cumpliendo gradualmente;

Que en función de lo dicho precedentemente se establece fijar en pesos cien (\$ 100) el “Suplemento por Vestuario” otorgado por Decreto N° 1993/10, al Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia;

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial otorgada, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el cual será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Fíjase, a partir de 01 de octubre de 2011, la escala de remuneraciones (Sueldo Básico) para el Personal de Seguridad –Ley N° 1134 y modificatorias– (Policía del Chaco y Servicio Penitenciario Provincial), que como planilla anexa forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Fíjase, a partir de 01 de octubre de 2011, en pesos cien (\$ 100) la bonificación “Suplemento por Vestuario” establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 1993/10.

Artículo 3°: Fíjase, a partir de 01 de septiembre de 2011, para el personal policial de seguridad y bomberos retirado, pasivos y/o con pensiones derivadas del Régimen de Retiros y Pensiones Policial, cuyo haber bruto del retiro y/o pensión derivada de éste sea inferior a pesos cuatro mil (\$ 4.000), una asignación especial no remunerativa de pesos ciento cincuenta (\$ 150).

La asignación que se establece en el párrafo anterior se reducirá en idéntica cuantía a la que se incrementa el haber bruto con posterioridad a la fecha establecida en el párrafo citado.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la

Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesto en el presente.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la medida propiciada en los Artículos 1° y 2° será imputado a las jurisdicciones 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial, según corresponda, de conformidad con su naturaleza.

Las erogaciones emergentes de la aplicación del primer párrafo del Artículo 3° serán imputadas a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la misma Cámara de Diputados, de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 2310

ESCALA DE REMUNERACIONES

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD – LEY N° 1134

Vigencia: A partir del 01 de octubre de 2011.

-importe en pesos-

JERARQUIA Y CARGOS	SUELDO BÁSICO
Autoridades Superiores	
Sub-Jefe de Policía	6.223,36
a- Personal Superior	
Comisario General	6.223,36
Comisario Mayor	5.645,12
Comisario Inspector	5.093,92
Comisario Principal	4.354,48
Comisario	4.043,52
Sub-Comisario	3.550,56
Oficial Principal	2.958,80
Oficial Auxiliar	2.493,92
Oficial Ayudante	2.047,76
Oficial Sub-Ayudante	1.812,72
b- Personal Subalterno	
Sub-Oficial Mayor	2.817,36
Sub-Oficial Principal	2.556,32
Sargento Ayudante	2.308,80
Sargento Primero	2.067,52
Sargento	1.841,84
Cabo Primero	1.625,52
Cabo	1.424,80
Agente	1.288,56

Fdo.: Capitanich / Pedrini / Judis / Baquero / Urban / Bogado / Romero / Aguilar

DECRETO N° 154

Resistencia, 22 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.918; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.918, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:6/1/12

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6919

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2057 de fecha 12 de octubre de 2011, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 2057

Resistencia, 12 octubre 2011

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Unión del Personal Civil de la Provincia (U.P.C.P.) en fecha 29 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141° de la Constitución Provincial, el Gobierno Provincial considera necesario dar cumplimiento al Acuerdo Programático de fecha 3 de junio de 2011;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento diferenciado a las remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón General-Ley N° 1276, modificada por la Ley N° 6010, conforme con la pauta de reconversión de la suma no remunerativa y no bonificable existente a la fecha;

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial otorgada, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el cual será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Incorpórase, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la Retribución de Equiparación Salarial (R.E.S.) una suma fija de pesos ciento veinte (\$120) para los agentes comprendidos en el escalafón general de la Ley N° 1276 "de facto" y sus modificaciones.

Artículo 2°: La suma fija incorporada a la R.E.S. por el Artículo anterior se tomará como base de cálculo de las bonificaciones por antigüedad y título, exclusivamente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a dictar las medidas complementarias correspondientes y efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesta en el presente.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de la medida que se propicia será imputado a las jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Déjase sin efecto, a partir del 1° de septiembre de 2011, el Artículo 1° del Decreto N° 1225/10.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la misma Cámara de Diputados de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Pedrini / Judis / Baquero /
Orban / Bogado / Aguilar**

DECRETO N° 153

Resistencia, 22 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.919; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.919, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:6/1/12

—*—
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6928

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación la Reserva de Recursos "La Fidelidad", creada por ley 6833.

ARTÍCULO 2°: Expropiase en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y de acuerdo con la ley 2289 "de facto" (t.v) –Régimen de Expropiaciones–, la Reserva Natural de Recursos "La Fidelidad", con cargo a ser destinado a Reserva Natural de Recursos, cuya denominación es la siguiente:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción VI, Parcela 1, Folio Real Matrícula 113.

DEPARTAMENTO: General Güemes.

SUPERFICIE: 148.903,70 has.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios y/o acuerdos con los Estados Nacional y/o Provinciales con la finalidad de convertir al inmueble expropiado por la presente en parque provincial y/o nacional de conformidad con la legislación vigente en la materia, a fin de asegurar la preservación de la riqueza de la flora y la fauna autóctona contenida en la mencionada Reserva.

ARTÍCULO 4°: Exclúyese de la superficie a expropiar con destino a Reserva Natural de Recursos, la fracción de inmueble mencionada en la ley 5994, cuya vigencia y contenido se restablecen por la presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO N° 156

Resistencia, 22 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.928; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.928, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:6/1/12

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6929

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir un fideicomiso, que se denominará "Fideicomiso La Fidelidad", cuyo objeto será reunir aportes públicos y privados destinados, con exclusividad, a colaborar con el pago de la indemnización a los propietarios del inmueble expropiado por la ley 6928 como forma de apoyo a la afectación del inmueble al destino de Reserva Natural de Recursos establecido por dicha ley.

El fideicomiso podrá recibir aportes en carácter de donación, provenientes del Estado Nacional, otros Estados provinciales, personas físicas y jurídicas y organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2º: Las entidades y organizaciones aportantes que así lo deseen integrarán un comité de fiscalización del origen y destino de los recursos, el que deberá ser constituido por el Poder Ejecutivo y dos legisladores por el Poder Legislativo, como forma de garantizar la plena transparencia en la utilización de los mismos.

El carácter de aportantes de los sujetos indicados en el párrafo anterior no podrá importar el otorgamiento de derechos económicos ni de propiedad sobre la Reserva Natural de Recursos expropiada por la ley 6928.

Si cualquier motivo impidiera la concreción de lo establecido en la citada ley, los aportantes recibirán el reintegro íntegro de los fondos depositados por cada uno de ellos en carácter de colaboración, sin que se contemple derecho de actualización o intereses de ningún tipo por dichos recursos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO N° 157

Resistencia, 22 diciembre 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.929; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.929, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:6/1/12

DECRETOS

DECRETO N° 614

Resistencia, 13 abril 2011

VISTO:

La Ley N° 4787 –de Administración Financiera– y el Decreto N° 1394/08; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto, reglamentó la instrumentación del sistema de fondo unificado previsto en el inciso d) del Artículo 104 de la Ley N° 4787 (Administración Financiera), medida dispuesta para una correcta programación de caja de la Tesorería General de la Provincia;

Que en el Decreto citado, en su Artículo 8º, se hace mención a la facultad del Poder Ejecutivo de utilizar transitoriamente fondos con afectación específica para pagar gastos de rentas generales, prevista en el Artículo 106 de la Ley N° 4787 (Administración Financiera), facultad que no guarda relación alguna con el sistema de fondo unificado, dado que éste constituye un instrumento de administración de caja bajo la órbita y competencia del órgano coordinador de los sistemas de administración financiera (OCSAF), mientras la utilización transitoria de fondos es una atribución propia del Gobernador;

Que en virtud de lo explicado precedentemente, corresponde dejar sin efecto el Artículo 8º del Decreto N° 1394/08;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Artículo 8º del Decreto N° 1394/08.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:6/1/12

DECRETO N° 2468

Resistencia, 22 diciembre 2011

VISTO:

La actuación simple N° E-5-2011-12121/A del registro de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, y agregados por cuerda, expedientes N° E-5-2011-522/E, E-5-2011-2033/E, E-5-2011-784/E, E-5-2011-786/E, E-5-2011-1545/E, E-5-2011-1619/E, E-5-2011-2062/E, E-5-2011-709/E, E-5-2011-892/E, E-5-2011-2135/E y E-5-2011-551/E; y

CONSIDERANDO:

Que en expediente N° E-5-2011-522/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcela 4, subdivisión de la Chacra 153, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio (Chaco), propiedad del Sr. Jorge Omar Proch, CUIT N° 23-16331786-9, con domicilio legal en Barrio Malvina, Manzana 5, Parcela 5, de la localidad de Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-2033/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcela 2, Circunscripción II, Departamento 9 de Julio (Chaco), propiedad del Sr. Juan Ignacio Manczur, CUIT N° 20-11869019-3, con domicilio legal en calle Rivadavia s/n, de la localidad de Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-784/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcela 77, Circunscripción X, Departamento Maipú (Chaco), propiedad de la firma comercial Buratovich Hnos. S.A.C.A.F.I.T., CUIT N° 30-51170725-7, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 89, Kilómetro 85, de la localidad de General Pinedo (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-786/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcelas 1, 3 y 6, Circunscripción XV, Departamento Maipú (Chaco), propiedad de la firma comercial Buratovich Hnos. S.A.C.A.F.I.T., CUIT N° 30-51170725-7, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 89, Kilómetro 85, de la localidad de General Pinedo (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-1545/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Lote 2, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad de la firma comercial La Trampera S.R.L., CUIT N° 30-71064487-6, con domicilio legal en calle Mitre N° 690, de la localidad de Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-1619/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcela 281, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad de la firma comercial Los Tordos S.A., CUIT N° 30-

710-83138-2, con domicilio legal en calle San Martín N° 945, de la localidad de Campo Largo (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-2062/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcela 3, Circunscripción XII, Departamento Chacabuco (Chaco), propiedad del señor Ceferino Ramón Casas, DNI N° 18.209.480, con domicilio legal en Lote 62, Colonia General Necochea, de la ciudad de Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-709/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcela 516, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad de la firma comercial Pampinfier S.A., CUIT N° 30-70831069-3, con domicilio legal en calle 1° de Marzo N° 2.201, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-892/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcelas 17 y 18, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad de la firma comercial Carmera S.A., CUIT N° 30-71035999-3, con domicilio legal en Manzana 5, Parcela 18, de la localidad de Pampa del Infierno (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-2135/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcelas 3 y 4, Circunscripción XIX, Chacra 61, Departamento 12 de Octubre (Chaco), propiedad de la firma comercial Gómez Luna Hnos. S.A., CUIT N° 33-70757574-9, con domicilio legal en Av. De los Agricultores N° 1.319, de la localidad de Charata (Chaco);

Que en expediente N° E-5-2011-551/E consta "Plan de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo" en el predio constituido como: Parcela 265, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown (Chaco), propiedad del Sr. Franco Bedino, CUIT N° 20-24901130-5, con domicilio legal en Av. San Martín N° 645, de la localidad de Pampa del Infierno (Chaco);

Que los Planes de Cambio de Uso del Suelo, conforman la presentación de documentación legal, técnica y un Estudio de Impacto Ambiental, por parte de los responsables, de acuerdo lo requerido por Ley N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos", Ley de Ordenamiento Territorial N° 6409, Decreto Reglamentario N° 932/10 y la Disposición N° 039/10 de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente;

Que de acuerdo a las facultades, otorgadas por la Ley N° 2386 y por el Decreto N° 932/10, la Dirección de Bosques, de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, aprobó los requerimientos técnicos y legales de los Planes mencionados en párrafos anteriores;

Que el Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) es el documento técnico que tiene como objetivo predecir las consecuencias de la ejecución de un plan sobre el ambiente, establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación;

Que el mismo tiene por finalidad analizar los posibles impactos que se produzcan a raíz del plan de aprovechamiento de cambio de uso del suelo presentado y a su vez lograr que los mismos se generen con el menor impacto posible sobre el ambiente;

Que la Ley de Ordenamiento Territorial N° 6409 establece que los Estudios de Impacto Ambiental (EsiA) deben ser sometidos a un mecanismo con participación ciudadana, para garantizar a la población su intervención en los procesos de toma de decisión sobre actos administrativos, tal como lo instituye el Artículo 2, inciso c) de la Ley General del Ambiente N° 25.675, el Artículo 26 de la Ley N° 26.331 y el acceso a la información pública ambiental del Artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses presentados en materia ambiental y a los efectos de garantizar una efectiva participación pública en las decisiones, resulta necesario habilitar un espacio institucional

para que la ciudadanía en general participe en el proceso de toma de decisiones y que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión sobre las cuestiones puestas en consulta (Artículo 3°, Anexo 1, Decreto N° 01/08);

Que el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" aprobado por Decreto N° 01/08, es de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de la administración pública provincial;

Que el sistema de audiencias públicas consagrado por la Ley N° 4654 (t.v.) y el Decreto N° 01/08, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la Provincia del Chaco el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en tal virtud, corresponde convocar a audiencia pública los Estudios de Impacto Ambiental de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" de los predios identificados como: Parcela 4, subdivisión de la Chacra 153, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 2, Circunscripción II, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 77, Circunscripción X, Departamento Maipú (Chaco); Parcelas 1, 3 y 6, Circunscripción XV, Departamento Maipú (Chaco); Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 281, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 3, Circunscripción XII, Departamento Chacabuco (Chaco); Parcela 516, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco); Chacras 17 y 18, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcelas 3 y 4, Circunscripción XIX, Chacra 61, Departamento 12 de Octubre (Chaco) y Parcela 265, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown (Chaco);

Que la audiencia pública se realizará el día 02 de febrero de 2012, en la hora y lugar que determine la autoridad de implementación;

Que acorde al procedimiento establecido por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial", regulado por el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 01/08, se propone habilitar por veinte (20) días previos a la audiencia pública, el Registro para que la inscripción de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o de incorporar al trámite documentación que se considere relevante;

Que la inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la Dirección de Bosques, sito en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en la Sede ubicada en la ciudad de Resistencia, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° Piso, o en cualquier Oficina Forestal de la Provincia de Chaco;

Que el registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de aplicación;

Que para garantizar un efectivo conocimiento por parte de la sociedad resulta indicado publicar durante dos (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I, Decreto N° 01/08);

Que de acuerdo a la especialidad de la materia y las cuestiones que la misma abarca, resulta indicado autorizar al señor Subsecretario de Recursos Naturales, el Ing. Agr. Hermán Miguel Brunswig, del Ministerio de Producción y Ambiente, como autoridad que presidirá la audiencia pública;

Que en pleno uso de las facultades reguladas por la legislación, resulta necesario y conveniente designar como Área de Implementación a la Dirección de Bosques dependiente de la Subsecretaría de Re-

cursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente, autorizando a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública;

Que resulta conveniente imputar a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 - Ministerio de Producción y Ambiente - programa 23, para la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Convócase a Audiencia Pública los Estudios de Impacto Ambiental de los "Planes de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" de los predios identificados como: Parcela 4, subdivisión de la Chacra 153, Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 2, Circunscripción II, Departamento 9 de Julio (Chaco); Parcela 77, Circunscripción X, Departamento Maipú (Chaco); Parcelas 1, 3 y 6, Circunscripción XV, Departamento Maipú (Chaco), Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 281, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcela 3, Circunscripción XII, Departamento Chacabuco (Chaco); Parcela 516, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco); Chacras 17 y 18, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown (Chaco); Parcelas 3 y 4, Circunscripción XIX, Chacra 61, Departamento 12 de Octubre (Chaco) y Parcela 265, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown (Chaco), la que se realizará el día 02 de febrero de 2012, en la hora y lugar que determine la autoridad de implementación.

Artículo 2°: Habilitase por veinte (20) días previos a la audiencia pública, el Registro para la inscripción de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia y/o de incorporar al trámite documentación que se considere relevante. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la Dirección de Bosques, sito en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en la Sede ubicada en la ciudad de Resistencia, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° Piso, o en cualquier Oficina Forestal de la Provincia del Chaco. Que el registro se pondrá en funcionamiento conforme a la legislación vigente y de acuerdo a lo que instrumente la autoridad de implementación.

Artículo 3°: Publíquese durante dos (2) días la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor de veinte (20) días corridos previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial" (Anexo I, Decreto N° 01/08).

Artículo 4°: Autorízase al señor Subsecretario de Recursos Naturales, Ing. Agr. Hermán Miguel Brunswig, del Ministerio de Producción y Ambiente, como autoridad que presidirá la audiencia pública.

Artículo 5°: Designase como Área de Implementación a la Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción y Ambiente y autorizase a ésta para que disponga las medidas pertinentes a fin de implementar el desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05 - Ministerio de Producción y Ambiente - programa 23-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Orban

s/c.

E:6/1/12

DECRETO N° 99

Resistencia, 14 diciembre 2011

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2011-23991/A, los Decretos N° 230/07, 723/10 y la Ley N° 6711 -de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506-; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 230 del 28 de diciembre de 2007, se crea el Comité Ejecutivo de Fortalecimiento y Modernización del Estado, que tiene como misión contribuir a la mejora y optimización de la gestión de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado;

Que para el cumplimiento de dicha misión, y de conformidad a sus funciones, realiza tareas de fortalecimiento y modernización que incorporan la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

Que el Decreto N° 723/10 aprueba los lineamientos estratégicos que deben regir el Plan Provincial de Gobierno Electrónico y en su Artículo 5° establece que la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública desarrollará, administrará y mantendrá estrategias, normas y procedimientos para soluciones basadas en materia de gobierno electrónico y el uso de las TICs, entre las cuales se incluye la Firma Digital;

Que la sanción de la Ley N° 25.506 -de Firma Digital- y su adhesión por la Provincia del Chaco mediante Ley N° 6711, representa un avance significativo para la inserción de la provincia en la sociedad de la información y en la economía digital, brindando una oportunidad para el desarrollo económico social de la provincia aplicando las nuevas tecnologías;

Que con la sanción de la citada Ley Nacional y la posterior adhesión de nuestra provincia, se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que aquella establece;

Que dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, de modo que permite conocer la identidad de las personas titulares de un certificado que realicen transacciones electrónicas como así también la integridad del documento digital;

Que la mencionada norma nacional regula el funcionamiento de los certificadores licenciados de manera de garantizar la adecuada prestación de los servicios de certificación;

Que asimismo la sanción de estas leyes, y en concordancia con el Plan Provincial de Gobierno Electrónico, otorgan un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión mediante el empleo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, facilitando el acceso de la comunidad a la información pública;

Que dado que la Ley N° 25.506 establece una Infraestructura de Firma Digital de alcance federal, a fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos y las experiencias desarrolladas, resulta conveniente subsumir la mencionada Infraestructura del Sector Público Provincial dentro de la creada a nivel federal por la Ley Provincial N° 6711;

Que la reglamentación de la Ley N° 6711 permitirá instituir a la autoridad de aplicación provincial que velará por el cumplimiento de la mencionada ley y a su vez coordinará en el desarrollo de soluciones y sistemas informáticos que en su proceso contemplen el uso de Firma Digital;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 6711 -de Firma Digital-, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6711 a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, que será custodio del cumplimiento de la misma y de las normativas que surgieren como producto de la implementación de la Firma Digital en la Provincia.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

ANEXO AL DECRETO N° 99

Artículo 1°: La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6711 será custodio del cumplimiento de la misma y de las normativas que surgieren como producto de la implementación de la Firma Digital de la Provincia.

Artículo 2°: Para determinar a qué procedimientos se pretenda aplicar los conceptos consagrados en la Ley Nacional de Firma Digital, cada Poder, deberá previamente coordinar con la autoridad de aplicación la implementación de los mismos.

Artículo 3°: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a dictar normas aclaratorias y complementarias en materia de Firma Digital, a fin de unificar criterios de interpretación, procedimientos e implementación de la misma.

Artículo 4°: Hasta tanto exista un organismo provincial con licencia y en condiciones de certificar la firma digital de titulares de certificados digitales y, a fin de hacer uso de la misma a través de organismos públicos nacionales que sean certificadores licenciados en el marco de la Ley Nacional de Firma Digital, previo cumplimiento del Artículo 3° del presente, podrá operar y cumplir funciones de Autoridad de Registro, el área responsable de Recursos Humanos de cada Poder, que actuará en nombre y por cuenta de la Autoridad Certificante.

Ing. Omar Vicente Judis

Ministro de Infraestructura y Serv. Públ.

s/c.

E:6/1/12

EDICTOS

EDICTO.- El señor Juez Civil y Comercial N° 1 (Suplente), Dr. Alberto E. Verbeek, hace saber por el término de quince (15) días que se tramita por ante este Juzgado a su cargo la cancelación judicial del certificado de plazo fijo N° 483621 T, a nombre de Lorena Alejandra ALEGRE, DNI 30.207.842, en el Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal local, ordenado en los autos: "Alegre, Lorena Alejandra s/Cancelación Judicial de Plazo Fijo", Expdte. 1.397/11, Sec. N° 1, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de noviembre de 2011.

Dr. Claudio Federico Bernad

Secretario Provisorio

R.N° 145.036

E:7/12 V:11/1/12

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, sito en San Martín y Vieytes, en autos caratulados: "Ojeda Reschini, Gerardo Alexis s/Cancelación de Cheques", Expte. N° 943/11, informa que se procedió a la cancelación de los cheques N° de serie B - 26364162, 26364163 y 26364164 perteneciente a la Cuenta Corriente N° 0883 - 24565 - 1 del Banco HSBC Sucursal Resistencia, Chaco, cuya titularidad corresponde al Sr. Gerardo Alexis OJEDA RESCHINI, los cuales solo poseían la firma, careciendo de monto, fecha de libramiento y vencimiento. A cuyo fin publíquense edictos durante quince (15) días. Charata, Chaco, 22 de noviembre de 2011.

Dra. Silvia Milena Macías

Abogada/Secretaria

R.N° 145.100

E:12/12 V:13/1/12

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 106/11

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95 – Provincia del Chaco Tramo: Ruta Provincial N° 9 – Acceso a Castelli. Sección: Km. 1167,20 – Km. 1197,00.

Tipo de obra: Bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras en calzada, reclamado completo de calzada con incorporación de agregado pétreo y cemento, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y corte de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.040.000,00.- referido al mes de Abril de 2011

Apertura de oferta: Se realizará el 23 de Enero de 2012 a las 11.00 hs.

Fecha de venta de pliego: a partir del 20 de Diciembre de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.410,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán

Jefe Div. Administración

R.N° 145.082

E:7/12 V:11/1/12

>*<

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 107/11

Obra: Ruta Nacional N° 95 – Provincia del Chaco, Tramo: Acceso a Castelli. Empalme Ruta Provincial N° 3, Sección: Km. 1.241,00 – Km. 1.278,00.

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras, carpeta de concreto asfáltico, reposición de suelo en banquetas, limpieza y desembanque de alcantarillas y corte de pasto.

Presupuesto oficial: \$ 21.990.000,00.- referido al mes de Abril de 2011

Apertura de oferta: Se realizará el 23 de Enero de 2012 a las 11.00 hs.

Fecha de venta de pliego: a partir del 20 de Diciembre de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.400,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán

Jefe Div. Administración

R.N° 145.083

E:7/12 V:11/1/12

Norte Grande Vial
Programa de Infraestructura
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E.P.)
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (UCBID-DNV)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC/AR

VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 130/2010

La República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, cuyo objetivo principal es el de contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande mejorando las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de vías prioritarias de la Red Vial Nacional y vías alimentadoras de la Red Vial Provincial. Para ello, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra.

La Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de Subejecutor, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Internacional con las siguientes características:

Obra: Nombre de la obra y provincia a la que corresponde: Corredor Ruta Nacional N° 16 - Tramo: Fin Paso Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) - Empalme Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 34 (Salta) - Tramo 1: Fin Paso por Presidencia Roque Sáenz Peña (Km 180,67) - Almirante Brown (Km 220,85) - Provincia del Chaco.

Presupuesto oficial: \$ 135.212.037,00 a Junio de 2011. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1.352.120,37 (1% del monto del presupuesto oficial).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs del día 7 de Febrero de 2012 en la Avenida Julio A. Roca N° 734/8, Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Acto de apertura: Se realizará en presencia de los Oferentes, a las 11:00 hs del día 7 de Febrero de 2012 en la Av. Julio A. Roca N° 734/8 - Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Venta de pliegos: Desde el 5 de Diciembre de 2011 entre las 10:00 hs. y la 17:00 hs., en la Dirección Nacional de Vialidad, Subgerencia de Servicios de Apoyo. Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Acceso al pliego: En el lugar de venta de [dirección correspondiente] a [hora correspondiente] hs. y en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad: www.vialidad.gov.ar

Aclaraciones al pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta 21 días antes de la fecha de Apertura de Llamado a Licitación, a la siguiente dirección: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina - Dirección Nacional de Vialidad - 4° Piso -Subgerencia de estudios y Proyectos - Tel.: 4343-8521/29 int. 1411/12.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional de Vialidad, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC-AR, Y AL PROCEDIMIENTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO "POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-7)"

Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA
Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 145.084

E:7/12 V:11/1/12

>*<

Norte Grande Vial
Programa de Infraestructura
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E.P.)
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (UCBID-DNV)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC/AR
VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 131/2010

La República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, cuyo objetivo principal es el de contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande mejorando las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de vías prioritarias de la Red Vial Nacional y vías alimentadoras de la Red Vial Provincial. Para ello, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra.

La Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de Subejecutor, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Internacional con las siguientes características:

Obra: Nombre de la obra y provincia a la que corresponde: Corredor Ruta Nacional N° 16 - Tramo: Fin Paso Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) - Empalme Ruta Nacional N° 9 y Ruta Nacional N° 34 (Salta) - Tramo 2: Almirante Brown (Km. 220,85) - Establecimiento Las Tres Marías (Km 262).

Presupuesto oficial: \$ 176.762.686,00 a Junio de 2011. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1.767.626,86 (1% del monto del presupuesto oficial).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs del día 8 de Febrero de 2012 en la Avenida Julio A. Roca N° 734/8, Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Acto de apertura: Se realizará en presencia de los Oferentes, a las 11:00 hs del día 8 de Febrero de 2012 en la Av. Julio A. Roca N° 734/8 - Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Venta de pliegos: Desde el 5 de Diciembre de 2011 entre las 10:00 hs. y la 17:00 hs., en la Dirección Nacional de Vialidad, Subgerencia de Servicios de Apoyo. Av. Julio A. Roca N° 734/8 - 3° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Acceso al pliego: En el lugar de venta de [dirección correspondiente] a [hora correspondiente] hs. y en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad: www.vialidad.gov.ar

Aclaraciones al pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta 21 días antes de la fecha de Apertura de Llamado a Licitación, a la siguiente dirección: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina - Dirección Nacional de Vialidad - 4° Piso -Subgerencia de estudios y Proyectos - Tel.: 4343-8521/29 int. 1411/12.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional de Vialidad, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC-AR, Y AL PROCEDIMIENTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO "POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-7)"

Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca Nº 734/8 - 3º piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.Nº 145.085 E:7/12 V:11/1/12

>*<

Norte Grande Vial
Programa de Infraestructura
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (U.E.P.)
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE)
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (UCBID-DNV)
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC/AR

VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 132/2010
La República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P.yP.F.E.) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento parcial del Programa de Infraestructura Vial del Norte Grande, cuyo objetivo principal es el de contribuir al desarrollo económico sostenible en la región del Norte Grande mejorando las condiciones de accesibilidad, eficiencia y seguridad de vías prioritarias de la Red Vial Nacional y vías alimentadoras de la Red Vial Provincial. Para ello, se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de obra.

La Dirección Nacional de Vialidad, en su carácter de Subejecutor, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública Internacional con las siguientes características:

Obra: Nombre de la obra y provincia a la que corresponde: Corredor Ruta Nacional Nº 16 - Tramo: Fin Paso Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) - Empalme Ruta Nacional Nº 9 y Ruta Nacional Nº 34 (Salta) - Tramo 3: Establecimiento Las Tres Marías (Km 262) - Límite con Chaco/Santiago del Estero (Km. 318,90).

Presupuesto oficial: \$ 187.362.550,00 a Junio de 2011. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: 1.873.625,50 (1% del monto del presupuesto oficial).

Plazo de ejecución: 24 meses.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 hs del día 9 de Febrero de 2012 en la Avenida Julio A. Roca Nº 734/8, Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Acto de apertura: Se realizará en presencia de los Oferentes, a las 11:00 hs del día 9 de Febrero de 2012 en la Av. Julio A. Roca Nº 734/8 - Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Venta de pliegos: Desde el 5 de Diciembre de 2011 entre las 10:00 hs. y la 17:00 hs., en la Dirección Nacional de Vialidad, Subgerencia de Servicios de Apoyo. Av. Julio A. Roca Nº 734/8 - 3º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina, hasta la fecha de vencimiento de recepción de las ofertas.

Valor del pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Acceso al pliego: En el lugar de venta de [dirección correspondiente] a [hora correspondiente] hs. y en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad: www.vialidad.gov.ar

Aclaraciones al pliego: Por nota o fax podrán ser solicitadas por los adquirentes hasta 21 días antes de la fecha de Apertura de Llamado a Licitación, a la siguiente

dirección: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina - Dirección Nacional de Vialidad - 4º Piso - Subgerencia de estudios y Proyectos - Tel.: 4343-8521/29 int. 1411/12.

Adjudicación: Será resuelta por la Dirección Nacional de Vialidad, previa No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1851/OC-AR, Y AL PROCEDIMIENTO PARA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO "POLÍTICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y OBRAS FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2349-7)"

Dirección Nacional de Vialidad
Av. Julio A. Roca Nº 734/8 - 3º piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.Nº 145.086 E:7/12 V:11/1/12

>*<

PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 2/2011

Presupuesto oficial: \$ 299.813.

Facultad Regional Resistencia

"Instalación ascensor de tres paradas - Sanitarios accesibles en primer y segundo piso - Rampas externas e internas y solados de prevención".

Consulta y venta de pliegos: A partir del 26/12/11 hasta el 16/01/12.

Fecha y hora de apertura: 23/01/12, a las 17 hs.

Valor del pliego: \$ 300.

Valor garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas y ventas de pliegos y apertura: Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Resistencia. Calle French 414, Resistencia, Chaco. Tel: (03722) 432928/432683.

Horario de atención: 16 a 19,30 hs.

SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Oscar Sánchez

R.Nº 145.240 E:26/12 V:16/1/12

>*<

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 039/11
EXPEDIENTE Nº 279/11

Objeto: Llamado a Licitación por contratación de servicio de limpieza.

Destino: Edificio Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en Belgrano Nº 767.

Monto estimado: \$ 530.000,00.

Fecha de apertura: 2 de febrero de 2012. **Hora:** 9:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao Nº 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.

////////////////////////////////////
LICITACION PUBLICA Nº 040/11
EXPEDIENTE Nº 281/11

Objeto: Llamado a Licitación por contratación de servicio de limpieza.

